



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, *postas*. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Per tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayer, á las doce y media del dia, S. M. el REY, acompañado de su Augusta Esposa, se dignó recibir á la Comision del Senado encargada de felicitarle con motivo de la solemnidad del dia.

El Sr. Presidente, Marqués de Barzanallana, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Senado nos envia á saludar en su nombre á V. M. con el plausible motivo de ser hoy sus dias; doblemente faustos este año, por ser el primero en que el Senado felicita á V. M. por haberle concedido el Cielo sucesion directa á la Corona, bendiciendo su union con la Augusta Señora que por sus prendas se ha conciliado universal y cariñoso respeto.

Esta causa de estabilidad para la dinastía la considera la Nacion como un presagio de ventura, que pide á Dios conceda colmada á V. M. y á toda la Real Familia.

El Senado se lisonjea con la halagüeña esperanza de que podrá por largos años felicitar á V. M. en este dia, y congratularse con su Monarca por la felicidad de que bajo su cetro ha de disfrutar nuestra Patria, á cuyos votos da hoy expresion el Senado.

Dignese V. M. acogerlos con su constante benevolencia.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES: La sentida y sincera felicitacion que Me acabais de dirigir será uno de los mayores motivos de satisfaccion que experimente Yo en este dia. Nada puede serme, en verdad, más grato que recibir en él los homenajes de vuestra acendrada lealtad, y oir los sinceros votos que con tal ocasion hace el Senado por mi bien, el de la Reina mi Augusta Esposa, la Infanta, inmediata sucesora al Trono, y toda la Familia Real.

Estad seguros, en cambio, de que á las pruebas de adhesion y afecto que constantemente Nos ofrecen sus legítimos Representantes, correspondemos mi Esposa y Yo con el más vivo anhelo por la perpétua paz, la prosperidad, siempre creciente, y la dicha, en suma, del pueblo español; y que los hijos que Dios nos otorgue aprenderán temprano á amarle, consagrando, como hemos de consagrar Nosotros mismos, á procurarle el bien, la vida entera.

Encaminados de esta suerte á un propio fin los poderosos medios que poseen aun la Nacion y el Trono, es seguro que las lisopjeras esperanzas que sobre el porvenir abriga el Senado se verán por completo realizadas.

La Divina Providencia bendecirá, sin duda, nuestros trabajos; y, si necesario fuera, Ella nos ayudará á vencer fácilmente cuantos obstáculos pueda todavía hallar el logro de tan plausibles intentos.»

A la una S. M. recibió á la Comision del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo.

El Sr. Presidente, Conde de Toreno, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: En nombre del Congreso de los Diputados felicitamos á V. M. y á su Augusta Esposa, deseándoles, así como á S. A. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes y á toda la Real Familia, tanta prosperidad y ventura cuanta la Nacion anhela para quien, ocupando el Sólido de sus mayores, la devolvió la paz perdida, la conduce á un porvenir dichoso y no descansa un punto por labrar la bienandanza, el progreso y la felicidad de la Patria.

Seguro estoy de que interpreto fielmente los sentimientos de la Cámara, y por lo mismo los de España, al manifestar á V. M. el gran placer, al par que honra, que á los Diputados embargan al dar con este fausto motivo público testimonio de su amor á la Monarquía, que fué base constante de las más puras aspiraciones del pueblo español, que no concibe la sólida é independiente existencia de la Patria sino estrecha é indisolublemente unida á la del Trono, en cuyo íntimo enlace fia el fácil y saludable desarrollo de sus instituciones constitucionales, que así les han de alejar de los peligros de extremadas, al par que añejas tendencias políticas, como librarles de los abismos con que la anarquía amenaza á los que se aparten del fundamento firmísimo sobre que hoy felizmente descansa la Nacion.

Señor: El Congreso de los Diputados, que viene un año en pos de otro en este dia á saludar á V. M., ve confirmadas por los hechos cuantas esperanzas abrigó siempre, no sólo en la bondad de los principios que V. M. simboliza, sino en la fé con que los profesa: aumenta con el trascurso del tiempo su adhesion á la persona de su Rey, de la Reina, con quien comparte V. M. las dulzuras y las preocupaciones de su reinado, y de su Augusta Hija; para todos solicita el apoyo del Cielo, y por su parte les ofrece el homenaje de su ardiente monarquismo y de su lealtad dinástica más decidida.»

S. M. se dignó contestar:

SEÑORES DIPUTADOS: Agradezco de todo corazon las felicitaciones que Me dirigis en este dia, y los votos que habeis con tal motivo por mi bien, el de mi Esposa y mi Familia.

Gran razon os asiste al proclamar que las dichas y desdichas de la Monarquía siempre han sido, y serán siempre, unas con las de la Patria. Comparando hoy ya lo que esta noble Nacion era cuando subí al Trono de mis mayores con lo que es actualmente, no puedo ménos de participar de vuestra conviccion, como de vuestras esperanzas; y confío además en que indisolublemente unidos venceremos sin esfuerzo los obstáculos que puedan oponerse aun á nuestras comunes y patrióticas aspiraciones.

No dudeis, señores, que seré toda la vida fiel á los principios sinceramente adoptados y sancionados por Mi que encierra en sus sagradas páginas la Constitucion del Estado. Por eso mismo es para Mi tan grato el oir que los Diputados de la Nacion tienen cada dia más fé en la virtud del principio monárquico, y que de año en año es mayor su adhesion á mi Persona y á mi antigua y legítima dinastía.

Inspirándonos recíprocamente en tales sentimientos y propósitos, bien podemos aguardar tranquilos el porvenir.»

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio y Consulados.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatúr* á D. Ramon de Ibarra, Cónsul de Bélgica en Bilbao; á Mr. Mallet (Jean-Nicolas-Eugène), Cónsul de Francia en Cádiz; á D. Florentino Gargollo, Cónsul de la República de San Salvador en Santander; á D. En-

rique J. Crespo, Cónsul del Uruguay en Matanzas, y á Don Miguel Iturbide, Vicecónsul de Venezuela en Tudela.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á Mr. Braguehaix, Cónsul de segunda clase, para Vicecónsul de Francia en Valencia, y á D. Fausto Bonafé y Ferrer para Agente consular de dicha República en Inca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RECTIFICACION.

En la GACETA de ayer, pág. 205, tercera columna, distrito notarial de La Bisbal, donde dice: Palamós..... 4, debe decir: Palamós..... 1.

ESTADO

QUE CONTIENE LA DEMARCAACION NOTARIAL REFORMADA Á QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO DE 20 DEL CORRIENTE, INSERTO EN LA Gaceta DE ANTEAYER.

Puntos de residencia y número de Notarias.

COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Distrito notarial de Azpeitia.

Azpeitia..... 2 Zarauz..... 1  
 Segura..... 1

San Sebastian.

San Sebastian..... 4 Irún..... 1  
 Hernani..... 1 Rentería..... 1

Tolosa.

Tolosa..... 2 Villabona..... 1  
 Alegria..... 1 Villafranca..... 1  
 Beasain..... 1

Vergara.

Vergara..... 2 Oñate..... 1  
 Elgoibar..... 1 Zumárraga..... 1  
 Mondragon..... 1

PROVINCIA DE NAVARRA.

Distrito notarial de Aoiz.

Aoiz..... 1 Lumbier..... 1  
 Aibar..... 1 Ochagavía..... 1  
 Burguete..... 1 Sangüesa..... 1  
 Huarte..... 1

Estella.

Estella..... 3 Los Arcos..... 1  
 Andosilla..... 1 Mañeru..... 1  
 Artavia..... 1 Mues..... 1  
 Dicastillo..... 1 Viana..... 1  
 Lodosa..... 1

Pamplona.

Pamplona..... 7 Lesaca..... 1  
 Alsásua..... 1 Leiza..... 1  
 Asiaín..... 1 Lizaso..... 1  
 Astrarín..... 1 Puente la Reina..... 1  
 Elizondo..... 2 Santestéban..... 1  
 Huarte-Araquil..... 1 Yaben..... 1  
 Lecumberri..... 1

Tafalla.

Tafalla..... 2 Falces..... 1  
 Artajona..... 1 Olite..... 1  
 Barasoain..... 1 Peralta..... 1  
 Caparroso..... 1

Tudela.

Tudela..... 3 Fitero..... 1  
 Cascante..... 1 Valtierra..... 1  
 Corella..... 1 Villafranca..... 1

COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Distrito notarial de Algeciras.

Algeciras..... 2 Tarifa..... 2
Ceuta..... 1

Arco de la Frontera.

Arco de la Frontera..... 2 Prado del Rey..... 4
Bornos..... 1 Villamartin..... 4

Cádiz.

Cádiz..... 9

Chiclana.

Chiclana..... 2 Veger de la Frontera..... 4
Conil..... 1

Grazalema.

Grazalema..... 1 Ubrique..... 4

Jerez de la Frontera.

Jerez de la Frontera..... 9

Medina-Sidonia.

Medina-Sidonia..... 2 Alcalá de los Gazules..... 4

Olvera.

Olvera..... 1 Setenil..... 4
Algodonales..... 1

Puerto de Santa Maria.

Puerto de Santa Maria..... 3 Rota..... 4
Puerto-Real..... 1

San Fernando.

San Fernando..... 3

Sanlúcar de Barrameda.

Sanlúcar de Barrameda... 3 Trebujena..... 4

San Roque.

San Roque..... 4 Los Barrios..... 4
Jimena de la Frontera... 1

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Distrito notarial de Aguilar.

Aguilar..... 3 Puente-Genil..... 2

Baena.

Baena..... 3 Valenzuela..... 4
Luque..... 1

Bujalance.

Bujalance..... 2 Carpio..... 4

Cabra.

Cabra..... 3 Doña Mencía..... 4

Castro del Rio.

Castro del Rio..... 2 Espejo..... 4

Córdoba.

Córdoba..... 9 Villaviciosa..... 4

Fuente-Ovejuna.

Fuente-Ovejuna..... 4 Espiel..... 4
Bejimez..... 1

Hinojosa del Duque.

Hinojosa..... 2 Vico..... 4
Belalcázar..... 1

Lucena.

Lucena..... 4 Encinas Reales..... 4

Montilla.

Montilla..... 3

Montoro.

Montoro..... 3 Villa del Rio..... 4
Adamuz..... 1 Villafranca de las Agujas. 4

Posadas.

Posadas..... 4 Palma del Rio..... 4
La Carlota..... 1

Pozoblanco.

Pozoblanco..... 2 Villanueva de Córdoba... 4
Dos Torres..... 1

Priego.

Priego..... 3 Carcabuey..... 4

Rambla.

Rambla..... 2 Montemayor..... 4
Feria-Nuñez..... 1

Rute.

Rute..... 2 Iznajar..... 4
Benarrabi..... 1

PROVINCIA DE HUELVA.

Distrito notarial de Aracena.

Aracena..... 2 Encinasola..... 4
Aroche..... 4 Galaroga..... 4
Coriegana..... 1

Ayamonte.

Ayamonte..... 4 Villanueva de los Castille- 4
Lepe..... 4

Huelva.

Huelva..... 2 San Juan del Puerto..... 4
Cartaya..... 4 Trigueros..... 4
Gibralcón..... 1

La Palma.

La Palma..... 1 Paterna del Campo..... 4
Bollullos del Condado... 4 Villalva del Alcor..... 4

Moguer.

Moguer..... 2 Rociana..... 4
Almonte..... 1

Valverde del Camino.

Valverde..... 4 Puebla de Guzman..... 4
El Cerro..... 1 Zalamea la Real..... 4

PROVINCIA DE SEVILLA.

Distrito notarial de Carmona.

Carmona..... 4 La Campana..... 4
El Viso del Alcor..... 1

Cazalla de la Sierra.

Cazalla de la Sierra..... 2 Guadalcanal..... 4
Constantina..... 2 Pedroso..... 4

Ecija.

Ecija..... 4 Fuentes de Andalucía..... 4

Estepa.

Estepa..... 2 Herrera..... 4

Lora del Rio.

Lora del Rio..... 2 Cantillana..... 4

Marchena.

Marchena..... 2 Paradas..... 4
Arahal..... 2

Moron.

Moron..... 3 Pruna..... 4
Coronil..... 1 Puebla de Cazalla..... 4
Montellano..... 1

Osuna.

Osuna..... 3 Saucejo..... 4

Sanlúcar la Mayor.

Sanlúcar la Mayor..... 4 Olivares..... 4
Benacazon..... 4 Villamanrique..... 4
Castillo de las Guardas... 1

Sevilla.

Sevilla..... 19 Coria del Rio..... 4
Alcalá del Rio..... 1 Gerena..... 4
Algaba..... 1

Utrera.

Utrera..... 2 Las Cabezas de San Juan.. 4
Alcalá de Guadaira..... 1 Lebrija..... 2
Dos Hermanas..... 1 Villafranca y los Palacios. 4

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Distrito notarial de Alcoy.

Alcoy..... 4 Bañeras..... 4

Alicante.

Alicante..... 5 San Juan..... 4

Callosa de Ensarriá.

Callosa de Ensarriá..... 4 Benimantell..... 4
Altea..... 1 Benisa..... 4

Cocentaina.

Cocentaina..... 2 Muro..... 4
Benilloba..... 1 Planes..... 4

Dénia.

Dénia..... 2 Ondara..... 4
Gata..... 1 Pedreguer..... 4
Jávea..... 1 Tenllada..... 4
Jalon..... 1

Dolores.

Dolores..... 1 Callosa de Segura..... 4
Albatera..... 1 Rojales..... 4

Elche.

Elche..... 3 Santa Pola..... 4
Creventente..... 2

Jijona.

Jijona..... 1 Castalla..... 4
Busot..... 1 Ibi..... 4

Monóvar.

Monóvar..... 2 Pinoso..... 4
Elda..... 1

Novelda.

Novelda..... 2 Monforte..... 4
Aspe..... 2

Orihuela.

Orihuela..... 4 Torreveija..... 4

Pego.

Pego..... 2 Muria..... 4
Beniali..... 1

Villajoyosa.

Villajoyosa..... 2 Relieu..... 4
Benidorm..... 1

Villena.

Villena..... 2 Sax..... 4
Biar..... 1

PROVINCIA DE CASTELLON.

Distrito notarial de Albocacer.

Albocacer..... 4 Cuevas de Vinromá..... 4
Benasal..... 1

Castellon de la Plana.

Castellon..... 4 Villafamés..... 4
Almazora..... 1 Villareal..... 2

Lucena.

Lucena..... 4 Ayodar..... 4
Adzaneta..... 4 Villahermosa..... 4
Alcira..... 1

Morella.

Morella..... 2 Forcall..... 4
Cinctorres..... 1 Villafranca del Cid..... 4

Nules.

Nules..... 2 Onda..... 2
Burriana..... 1 Val de Uxó..... 2

San Mateo.

San Mateo..... 1 La Jana..... 4
Alcalá de Chisvert..... 4

Segorbe.

Segorbe..... 3 Soneja..... 4

Vinaroz.

Vinaroz..... 2 Calig..... 4
Benicarló..... 2

Viver.

Viver..... 1 Montan..... 4
Gerica..... 1

PROVINCIA DE VALENCIA.

Distrito notarial de Albaida.

Albaida..... 2 Ollería..... 4
Benigamí..... 1 Puebla de Rugat..... 4
Castellon de Rugat..... 1

Alberique.

Alberique..... 1 Villanueva de Castellon... 4

Alcira.

Alcira..... 4 Corbera..... 4
Algemesí..... 1 Simat..... 4
Carcagente..... 2

Ayora.

Ayora..... 1 Jarafuel..... 4

Carlet.

Carlet..... 2 Benifayó..... 4
Alginet..... 1 Llombay..... 4

Chelva.

Chelva..... 2 Ademuz..... 4

Chiva.

Chiva..... 1 Cheste..... 4
Buñol..... 1 Turis..... 4

Enguera.

Enguera..... 1 Navarrés..... 4
Anna..... 1 Vallada..... 4

Gandía.

Gandía..... 3 Fuente Encarroz..... 4
Ador..... 1 Oliva..... 3

Játiva.

Játiva..... 4 Manuel..... 4
Carrals..... 1

Liria.

Liria..... 2 Villamarchante..... 4
Benaguacil..... 1

Onteniente.

Onteniente..... 2 Bocairente..... 4
Ayelo..... 1 Fuente la Higuera..... 4

Requena.

Requena..... 2 Utiel..... 2
Camporrobles..... 1

Sagunto.

Sagunto..... 2 Puig..... 4
Cuartell..... 1

Sueca.

Sueca..... 4 Tabernes de Valldigna... 4
Cullera..... 2

Torrente.

Torrente..... 2 Picasent..... 4
Alacuás..... 1 Silla..... 4
Catarroja..... 1

Valencia.

Valencia..... 31 Moncada..... 4
Godella..... 1 Villanueva del Grao..... 4
Meliana..... 1

Villar del Arzobispo.

Villar del Arzobispo... 4 Chulilla..... 4

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE LEON.

Distrito notarial de Astorga.

Astorga..... 2 Saeros..... 4
Benavides..... 1

La Bañeza.

La Bañeza..... 4 Destrizana..... 4
Alija de los Melones..... 4 Santa María del Páramo..... 4

<i>La Vecilla.</i>	
La Vecilla.....	1
Boñar.....	1
<i>Leon.</i>	
Leon.....	4
Mansilla de las Mulas.....	1
<i>Murias de Paredes.</i>	
Murias de Paredes.....	1
Riolago.....	1
<i>Ponferrada.</i>	
Ponferrada.....	2
<i>Riaño.</i>	
Riaño.....	1
Campo Solillo.....	1
<i>Sahagun.</i>	
Sahagun.....	2
<i>Valencia de Don Juan.</i>	
Valencia de Don Juan.....	2
Valderas.....	1
<i>Villafranca del Bierzo.</i>	
Villafranca del Bierzo.....	2
Cacabelos.....	1
PROVINCIA DE PALENCIA.	
<i>Distrito notarial de Astudillo.</i>	
Astudillo.....	2
Amusco.....	1
<i>Baltanás.</i>	
Baltanás.....	1
Cevico de la Torre.....	1
<i>Carrion de los Condes.</i>	
Carrion de los Condes.....	2
Fromista.....	1
<i>Cervera del Rio Pisuerga.</i>	
Cervera del Rio Pisuerga.....	1
Aguilar de Campoo.....	1
<i>Frechilla.</i>	
Frechilla.....	1
Fuentes de Nava.....	1
Paredes de Nava.....	1
<i>Palencia.</i>	
Palencia.....	4
Amputia.....	1
<i>Saldaña.</i>	
Saldaña.....	2
Herrera del Rio Pisuerga.....	1
PROVINCIA DE SALAMANCA.	
<i>Distrito notarial de Alba de Tormes.</i>	
Alba de Tormes.....	2
<i>Béjar.</i>	
Béjar.....	2
Candelario.....	1
<i>Ciudad-Rodrigo.</i>	
Ciudad-Rodrigo.....	2
<i>Ledesma.</i>	
Ledesma.....	2
<i>Peñaranda de Bracamonte.</i>	
Peñaranda de Bracamonte.....	2
Babilafuente.....	1
<i>Salamanca.</i>	
Salamanca.....	6
<i>Sequeros.</i>	
Sequeros.....	1
La Alberca.....	1
<i>Vitigudino.</i>	
Vitigudino.....	2
Aldeavila de la Rivera.....	1
PROVINCIA DE VALLADOLID.	
<i>Distrito notarial de Medina del Campo.</i>	
Medina del Campo.....	2
Laseca.....	1
<i>Mota del Marqués.</i>	
Mota del Marqués.....	1
San Pedro de Latarce.....	1
<i>Nava del Rey.</i>	
Nava del Rey.....	2
Alaejos.....	1
<i>Olmedo.</i>	
Olmedo.....	2
Alcazarén.....	1
<i>Peñafiel.</i>	
Peñafiel.....	2
Cogeces del Monte.....	1
<i>Rioseco.</i>	
Rioseco.....	2
Villabragima.....	1
<i>Tordesillas.</i>	
Tordesillas.....	1

<i>Valoria la Buena.</i>	
Valoria la Buena.....	1
Cigales.....	1
<i>Valladolid.</i>	
Valladolid.....	10
Simancas.....	1
<i>Villaion.</i>	
Villalon.....	2
Mayorga.....	1
PROVINCIA DE ZAMORA.	
<i>Distrito notarial de Alcañices.</i>	
Alcañices.....	1
<i>Benavente.</i>	
Benavente.....	2
Castrogonzalo.....	1
<i>Bermillo de Sayago.</i>	
Bermillo de Sayago.....	1
<i>Fuentesaúco.</i>	
Fuentesaúco.....	1
<i>Puebla de Sanabria.</i>	
Puebla de Sanabria.....	1
<i>Toro.</i>	
Toro.....	3
<i>Villalpando.</i>	
Villalpando.....	1
Villafañila.....	1
<i>Zamora.</i>	
Zamora.....	5
Corrales.....	1
COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA.	
PROVINCIA DE HUESCA.	
<i>Distrito notarial de Barbastro.</i>	
Barbastro.....	3
Adahuesca.....	1
<i>Benabarre.</i>	
Benabarre.....	1
Aren.....	1
<i>Boltaña.</i>	
Boltaña.....	1
<i>Fraga.</i>	
Fraga.....	1
Alcolea de Cinca.....	1
<i>Huesca.</i>	
Huesca.....	3
Almudévar.....	1
<i>Jaca.</i>	
Jaca.....	2
Berdun.....	1
<i>Sariñena.</i>	
Sariñena.....	1
Lanaja.....	1
<i>Tamarite.</i>	
Tamarite de Litera.....	1
Camporells.....	1
PROVINCIA DE TERUEL.	
<i>Distrito notarial de Albarracin.</i>	
Albarracin.....	1
<i>Alcañiz.</i>	
Alcañiz.....	2
Calanda.....	1
<i>Albaga.</i>	
Albaga.....	1
Ejulve.....	1
<i>Calamocha.</i>	
Calamocha.....	1
<i>Castellote.</i>	
Castellote.....	1
Alcorisa.....	1
<i>Hijar.</i>	
Hijar.....	1
Albalate del Arzobispo.....	1
<i>Montalban.</i>	
Montalban.....	1
Blesa.....	1
<i>Mora de Rubielos.</i>	
Mora de Rubielos.....	1
Manzanera.....	1
<i>Teruel.</i>	
Teruel.....	2
<i>Valderrobres.</i>	
Valderrobres.....	1
Calaceite.....	1
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
<i>Distrito notarial de Ateca.</i>	
Ateca.....	1
Ibdes.....	1

<i>Belchite.</i>	
Belchite.....	1
Azuara.....	1
<i>Borja.</i>	
Borja.....	2
Gallur.....	1
<i>Calatayud.</i>	
Calatayud.....	2
Brea.....	1
<i>Caspe.</i>	
Caspe.....	2
Maella.....	1
<i>Daroca.</i>	
Daroca.....	1
Aguaron.....	1
Cariñena.....	1
<i>Egea de los Caballeros.</i>	
Egea de los Caballeros.....	1
Luna.....	1
<i>La Almunia de Doña Godina.</i>	
La Almunia.....	1
Alagon.....	1
<i>Pina.</i>	
Pina.....	1
Fuentes de Ebro.....	1
<i>Sos.</i>	
Sos.....	1
<i>Tarazona.</i>	
Tarazona.....	2
<i>Zaragoza.</i>	
Zaragoza.....	12

Madrid 20 de Enero de 1881.—Aprobado por S. M.—ALVAREZ BUGALLAL.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 4.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Peninsula de Malaca.

LUZ EN PULO UN DAN ó ISLA WATER EXTERIOR. (A. H., número 156/910. Paris 1880.) Segun comunicacion del Consúl de Francia en Singapore, desde 1.º de Diciembre de 1880 se ha encendido una luz intermitente á intervalos de 10 á 20 segundos en lo más alto de Pulo Undan ó Isla Water exterior, situada 10 millas al SE. de Malaca. La torre es blanca, octogonal y de 30 metros de altura, y está construida en medio de un edificio de dos pisos. La altura del focus sobre el nivel del mar es de 47 metros, y la luz es visible en todo el horizonte á distancia de 20 millas.

Situacion: latitud N. 2º 3' 40", longitud E. 108º 33' 18". La luz de la torre del Monte San Pablo en Malaca continuará encendiéndose como luz de puerto hasta nuevo aviso.

Cartas números 596, 456 y 574 de la seccion I; 498 y 514 de la IV, y 507 de la V.

Estrecho de Banka.

LUZ DE TANJONG OELAR. (N. to. M., núm. 220/1. Londres 1880.) Segun comunicacion del Gobierno holandés, se ha encendido una luz en Tanjong Oelar, en la costa occidental de la Isla de Banka. Dicha luz es fija, roja, de sexto orden, y debe verse con tiempo claro hacia la entrada Norte del estrecho de Banka, á una distancia de cinco millas.

La torre es de madera pintada de blanco, con la casa del guarda próxima á ella.

La situacion aproximada es: latitud S. 1º 57', y longitud E. 111º 20'.

Cartas números 596, 456 y 574 de la seccion I, y 637, 74 y 488 de la V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Guyana Holandesa.

FARO FLOTANTE DE LA PUNTA BRAAM. (A. H., número 156/909. Paris 1880.) Segun aviso del Consúl inglés en Paramaribo, fecha 21 de Setiembre de 1880, el faro flotante de la Punta Braam, á la entrada del rio Surinam, ha cambiado de posicion. Desde la actual se marcan: la Punta Braam al S. 35º E.; la boya exterior al S., y la extremidad E. de la tierra al S. 84º E.

Las marcaciones son verdaderas. Variacion: 0º 45' NO. en 1880.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I, y 408 de la VIII.

## Canadá.

FARO EN LA PUNTA KNIGHT. (ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO.) (A. H. núm. 133/903. Paris 1880.) Un nuevo faro de forma cuadrada está construyéndose en la punta Knight, 90 metros al SE. del rompe-olas de Souris, en la Isla del Príncipe Eduardo.

La luz será *fija blanca*, elevada 26 metros sobre el nivel de pleamar, y visible á 13 millas de distancia en todo el horizonte.

Situación: latitud N. 46° 20' 50", longitud O. 56° 2' 41".

Cartas números 492 y 214 de la seccion I, y 589 de la IX.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR.

## Australia. (Costa Oriental.)

FARO DE LA PUNTA FINGAL. (A. H. núm. 156/912. Paris 1880.) La luz de la punta Fingal, á la entrada del Rio Tweed, ha sido vista á 14 millas. Dicha luz queda oculta por la Isla Cook, cuando demora entre el S. 61° O. y el S. 73° O.

Las marcaciones son verdaderas. Variación: 10° NE. en 1880.

Cartas números 437 y 604 de la seccion I, y 524 de la VI.

## MAR MEDITERRÁNEO.

## Gracia.

FARO FRENTE Á BOURGI. (CANAL DE EGRIPO.) (A. H. número 133/903. Paris 1880.) En el cabo situado frente á Bourgi se ha encendido una luz *fija roja*, elevada 8<sup>m</sup>, 4 sobre el terreno, y 9 metros sobre el nivel del mar. Dicha luz es visible á 9 millas de distancia con tiempo claro.

Situación: latitud N. 38° 24' 18", longitud •E. 29° 50' 44".

Cartas números 213 de la seccion I, y 4 y 360 de la III.

Madrid 15 de Enero de 1881.—JUAN ROMERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 26 del corriente, de diez á dos de la tarde:

## INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

## Segundo semestre de 1880.

Inscripciones al 3 por 100, carpetas números 1 á 17 de señalamiento.

Resguardos al portador, carpetas números 294 á 298 de id. Obligaciones de Alar á Santander, carpetas números 23 y 29 de id.

Amortizable al 2 por 100, carpetas números 248 á 260 de id. Obras públicas, carpetas números 59 á 64 de id. Perpétua exterior, carpetas números 42 á 44 de id. Carreteras de Julio, carpeta núm. 14 de id.

## Cuarto trimestre de 1880.

Bonos del Tesoro, carpetas números 211 á 218 de señalamiento.

Banco y Tesoro interior, carpetas números 69 á 74 de id. Obligaciones sobre producto de Aduanas, carpetas números 42 á 44 de id.

Cuyas carpetas son todas las presentadas á señalamiento hasta la fecha por los diferentes valores que se expresan.

Madrid 22 de Enero de 1881.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 15 del actual para adquirir por medio de subasta pública la tinta de imprimir y la lejía necesarias en este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se sacan públicamente á subasta la tinta negra de imprimir y lejía necesarias en la Imprenta Nacional durante un año.*

1.ª La Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional contrata en pública subasta 2.100 kilogramos de tinta negra de imprimir y 200 cubas de lejía de 50 litros de cubida cada una que aproximadamente considera necesarias para el consumo de un año, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate.

2.ª El precio que se fija para cada artículo de los subastados es el siguiente:

Ochenta y nueve céntimos de peseta por cada kilogramo de tinta.

Dos pesetas por cada cuba de lejía.

3.ª La tinta ha de ser muy negra y con bastante secante á fin de que resulte la impresion como la de la muestra que existe en esta oficina, sin cuyo requisito no será admisible.

4.ª El contratista tendrá la obligacion de surtir á la Imprenta Nacional, durante el referido tiempo, de los artículos que se subastan, toda vez que el que se fija en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.ª El contratista entregará la tinta y lejía en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previos los pedidos que, por medio de vales autorizados se le harán por la Administracion.

6.ª La tinta ha de ser reconocida á su entrega por los Regentes y Maquinista de esta Imprenta, devolviéndole la que no reuna las condiciones exigidas en la tercera de este pliego á

juicio de los mismos y de la Direccion, y se adquirirá por cuenta del licitador en ajuste alzado si no repone la desechada en el término de 24 horas.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conduccion y demás que ocurran hasta entregar los artículos que se subastan en la Imprenta Nacional, así como tambien los de otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

8.ª El rematante presentará cada mes cuenta de las entregas de tinta y lejía hechas en el mismo; y despues de examinada por la Administracion ó Intervencion, se le expedirá su correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la Caja de esta dependencia.

9.ª La subasta se verificará en estas oficinas el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

10.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores; y serán acompañadas del resguardo de depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento.

Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

11.ª Pasada la primera media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente al que resulte ser mejor licitador.

En el caso que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá, entre los que las hayan suscrito, nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio de suministro.

12.ª Para tomar parte en la subasta es condicion precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito en el término de dos dias á 500 pesetas que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones ó exceda de los precios que sirven de base para esta subasta, será desechada.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., segun se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA de....., se compromete á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional la tinta y lejía necesarias en la misma durante un año, al precio de..... (en letra) cada kilogramo de tinta, y á..... (en idem) la cuba de lejía, de cubida de 50 litros; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber hecho el depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Autorizada esta dependencia por Real orden de 15 del corriente para adquirir por medio de subasta pública el papel necesario para la impresion de fajas para la GACETA durante el presente año, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de fajas para la GACETA.*

1.ª El contratista se obliga á suministrar 220 resmas de papel que se consideren necesarias aproximadamente para la impresion de fajas para la GACETA durante el año de 1881.

2.ª El papel será exactamente igual al de la muestra que estará de manifiesto en la Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce la mañana hasta las cuatro de la tarde.

3.ª Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos útiles.

4.ª El contratista tendrá la obligacion de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

5.ª El precio máximo para el remate será el de 10 pesetas por cada resma de papel.

6.ª La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliegos cerrados, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

7.ª Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá sin admitir ninguna otra al exámen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 5.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.ª La subasta tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado de la Administracion, designando al efecto el dia 31 del corriente, á la una de su tarde.

9.ª Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10.ª El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de tres dias, como tambien el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlas.

11.ª El rematante presentará mensualmente cuenta del papel suministrado, la cual, previo el exámen de la Administracion ó Intervencion, le será abonada por la Caja de este establecimiento.

12.ª El rematante se obligará á responder de cualquier falta en lo estipulado; y si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

13.ª Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento la suma de 150 pesetas en metálico, la cual, aprobado que sea el

remate, se aumentará hasta 375 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

14.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

15.ª La muestra del papel que haya servido de tipo para la subasta se custodiará en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmada y rubricada por el Sr. Director-Administrador, por el Sr. Interventor, por el empleado designado previamente y por el licitador en cuyo favor se hubiera adjudicado este servicio.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., segun consta de la cédula personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA de....., se compromete á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresion de fajas para la GACETA durante el año de 1881, al precio de..... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago del depósito preventivo de 150 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Valladolid.

## Seccion de Fomento.—Carreteras.

## RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 137, correspondiente al dia 6 del mes de la fecha, se anuncian las subastas de acopios para la conservacion de varias carreteras de la provincia, entre las que figura la de Medina del Campo á Peñaranda por la cantidad de 19.181 pesetas, debiendo ser la de 19.481, y en la GACETA del 16 del corriente se anuncia igualmente bajo el primer tipo, así como la de los acopios para la de Esguevillas á Dueñas, por la suma de 17.164'65, en lugar de la de 17.464'65, tipo de subasta.

Lo que se publica como rectificacion á los anuncios de que se hace mérito.

Valladolid 19 de Enero de 1881.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

## Administracion del Correo Central.

## DIA 22 DE ENERO DE 1881.

## Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 615	Antonio Ramos.—Sedella.
616	Alejandro Ferrando.—Antillón.
617	Conde de Gavia.—Ubeda.
618	Elias Berdejo.—Talavera de la Reina.
619	Federico Abad.—La Carolina.
620	Juan Veloso.—Cibanal.
621	Juan Bideac.—Jerez.
622	Juan del Aguila.—Yepes.
623	Juan Perez.—Cuenca.
624	Julian Ropero.—Vitoria.
625	Maria Secada.—Santander.
626	Maria Nombela.—Candilla.
627	Manuela Lopez.—Santander.
628	Prudencia Calleja.—La Laguna.
629	Ramon Otero.—Benavente.
630	Ricardo Heredia.—Tarragona.
631	Santiago Bueno.—Anchuela del Campo.
632	
633	Víctor Alonso.—Anchorga.
634	Vicente Martin.—Borja.
635	Director de la Academia de Artillería.

Madrid 23 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

## Gabinete central de Telégrafos.

## Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

## DIA 23.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Murcia.....	Dolores Leon.....	Villa, 3, tercero.
Oviedo.....	Sojno.....	Sin señas.
Logroño.....	Victoriano Garcia.....	Sin señas.
Bilbao.....	Pio Bermejillo.....	Atocha.
Santona.....	Pedro Felipe.....	San Pedro Mártir, 12.
Santander.....	Hijos Robles.....	Sin señas.

Madrid 23 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

## Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito trasmisibles y dos extractos de inscripcion, números 796, 925, 5 y 585, expedidos por esta sucursal en 4 de Febrero de 1876, 7 de Noviembre del mismo año, 23 de Setiembre de 1874 y 13 del actual respectivamente, á nombre de D. José R. Maribona, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 24 de Febrero próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos documentos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 24 de Diciembre de 1880.—El Oficial, Secretario accidental, Baldomero Ramos. X—937—1

## Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 1.º del mes último, y en virtud de acuerdo de esta corporacion del dia de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma para las doce y media del 5 de Marzo próximo la subasta de la ad-

quisición de libros é impresos que durante dos años puedan necesitarse en las dependencias de este Arsenal para los trabajos de contabilidad de las mismas, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y precios-tipos que á continuación se insertan, y se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora, en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Ferrol 18 de Enero de 1881.—El Teniente Coronel, Teniente de navío de primera clase, Secretario, Antonio Piñero.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Relación de los libros é impresos que se han de subastar por término de dos años con destino á cada una de las dependencias de este Arsenal, con expresión del precio-tipo de la unidad.

PRECIO-TIPO DE LA UNIDAD.—Pesetas.

ORDENACION.

Libros de 150 hojas en papel cortado é impreso, encuadernados á la rústica y tejuelo en las cubiertas (segun modelo núm. 1)..... 40  
 Pliegos de papel impreso y rayado para registros de entradas y salidas (segun modelo núm. 2)..... 0'40  
 Impresos en medio pliego para registros de correspondencia (segun modelo núm. 3)..... 0'05  
 Idem en 8.º para licitaciones de Junta económica (segun modelo núm. 4) el ciento..... 4

CONTADURÍA DE ACOPIOS.

Libros rayados en papel apaisado é impreso por ambas planas de 200 hojas foliadas, encuadernación holandesa (modelo núm. 5)..... 15  
 Idem id. de 150 hojas en igual papel é impreso, encuadernación id. (modelo núm. 6)..... 12  
 Idem id. de 400 hojas en igual papel é impreso, encuadernación id. (modelo núm. 7)..... 40  
 Idem id. de 400 en igual papel é impreso, encuadernación id. (modelo núm. 8)..... 40  
 Pliegos de papel rayado impreso para registros de pertrechos (modelo núm. 9)..... 0'40  
 Impresos en medio pliego para actas de recibo (modelo núm. 10)..... 0'05

CONTADURÍA DE OBRAS.

Impresos en pliego entero, papel sin rayar, para certificaciones de obras hechas por auxilio (modelo núm. 11)..... 0'07  
 Libros de 250 hojas en papel rayado é impreso para el almacén de reconocimientos (modelo número 12)..... 47  
 Impresos en medio pliego, papel rayado, para cargos (modelo núm. 13)..... 0'05  
 Idem en un pliego, id. id. para id. (modelo número 14)..... 0'40  
 Idem en medio pliego, id. id. para id. (modelo número 15)..... 0'05  
 Idem en id. id., id. para id. (modelo núm. 16)..... 0'05  
 Idem en id. id., id. para id. (modelo núm. 17)..... 0'05  
 Idem en pliego entero para inventarios de buques (modelo núm. 18)..... 0'40  
 Idem en medio pliego para certificaciones de obra nueva (modelo núm. 19)..... 0'05  
 Idem en id. id. para id. de composición (modelo número 20)..... 0'05  
 Libretas de 50 hojas foliadas en papel rayado é impreso (modelo núm. 21)..... 3'75  
 Idem de 80 id. id. id. (modelo núm. 22)..... 3'75  
 Impresos en dos pliegos unidos, papel rayado, para estados de valores (modelo núm. 23)..... 0'20  
 Idem en dos id. id., id. para id. de jornales (modelo núm. 24)..... 0'20  
 Idem en medio pliego, papel rayado, para anotación de jornales (modelo núm. 25)..... 0'05  
 Idem en pliego entero, papel id., para extractos de devengos (modelo núm. 26)..... 0'40  
 Idem en medio pliego, papel id., para partes de revista (modelo núm. 27)..... 0'05  
 Idem en cuartilla para id. del Astillero (modelo número 28)..... 0'03  
 Idem en id. para id. del Parque (modelo número 29)..... 0'03  
 Idem en medio pliego para armamentos (modelo número 30)..... 0'05  
 Idem en cuartilla para id. (modelo núm. 31)..... 0'03  
 Idem en id. para Artillería (modelo núm. 32)..... 0'03  
 Libros de 150 hojas foliadas en papel apaisado y rayado, impreso por ambas caras, para anotación de jornales empleados en obras, las dos primeras hojas sin impresión para índices (modelo núm. 33)..... 12

ALMACEN GENERAL.

Ejemplares en medio pliego para pedidos de talleres (modelo núm. 34)..... 0'05  
 Idem en id. para id. de efectos contratados (modelo núm. 35)..... 0'05  
 Idem en id. para id. de id. no contratados (modelo núm. 36)..... 0'05  
 Idem en id. para guías de armamento (modelo número 37)..... 0'05  
 Idem en pliego entero para extractos en valores (modelo núm. 38)..... 0'40  
 Idem en id. para carpetas de id. (modelo núm. 39)..... 0'03  
 Idem en id. para extractos en cantidades (modelo número 40)..... 0'40  
 Idem en id. para relaciones de existencias (modelo núm. 41)..... 0'40  
 Pliegos impresos para encabezamientos de idem (modelo núm. 42)..... 0'40  
 Idem para pases, encuadernados á la rústica, en 16 libros (modelo núm. 43), cada libro..... 6  
 Idem para id. dentro del Arsenal, encuadernados á la id., en 16 libros (modelo núm. 44), cada libro..... 6  
 Estados en papel marquilla para la cuenta de valores (modelo núm. 45)..... 0'30  
 Idem en id. para id. id. (modelo núm. 46)..... 0'25  
 Idem en id. para id. id. (modelo núm. 47)..... 0'25  
 Idem en id. para carpetas de id. id. (modelo número 48)..... 0'25  
 Idem en id. para resumen general de id. (modelo número 49)..... 0'25  
 Ejemplares en cuartilla en papel comun, encuadernados á la rústica, en 16 libros, para anotación de efectos de recepciones (modelo número 50)..... 0'25

ro 53), cada libro..... 3  
 Pliegos impresos para libretas de talleres, encuadernados á la rústica, en 200 libretas (modelo número 51), cada libreta..... 3  
 Idem id. para encabezados de las mismas (modelo número 52) cada libreta..... 3  
 Idem para efectos de composición, encuadernados, en 50 libretas á la rústica (modelo número 53), cada libreta..... 2  
 Ejemplares para estados de efectos adquiridos (modelo núm. 54)..... 0'04  
 Idem para id. id. de reintegros (modelo núm. 55)..... 0'04  
 Idem para relaciones de efectos consumidos en almacenes (modelo núm. 56)..... 0'03  
 Pliegos impresos para libretas del almacén general (modelo núm. 57)..... 0'40  
 Idem papel blanco rayado, encuadernados á la holandesa, en 40 libros, para auxiliares en las Secciones (modelo núm. 58), cada libro..... 5  
 Pliegos impresos para registros de existencias (modelo núm. 59)..... 0'40

RAMO DE ARTILLERÍA.

Libretas papel rayado para las secciones (modelo número 60)..... 2  
 Relaciones mensuales de consumos (modelo número 61)..... 0'03  
 Idem de efectos consumidos (modelo núm. 62)..... 0'05  
 Pedidos por todos conceptos (modelo núm. 63)..... 0'05  
 Remisiones al depósito de reconocimiento (modelo núm. 64)..... 0'03  
 Pedidos interiores (modelo núm. 65)..... 0'02  
 Ejemplares para justificación del material en composiciones (modelo núm. 66)..... 0'05  
 Ejemplares guías de efectos elaborados para auxilio de talleres (modelo núm. 67)..... 0'05  
 Idem id. de efectos elaborados (modelo núm. 68)..... 0'05  
 Idem de relaciones del importe y distribución mensual de jornales (modelo núm. 69)..... 0'40  
 Estados de 15 pliegos para estados de artillería (modelo núm. 70)..... 4'50  
 Partes de faltas á la revista (modelo núm. 71)..... 0'02  
 Idem de los trabajos efectuados en el día (modelo número 72)..... 0'05  
 Pliegos papel para telegramas (modelo núm. 73)..... 0'05  
 Libros rayados de 200 hojas (modelo núm. 74), encuadernación holandesa..... 10

RAMO DE ARMAMENTOS.

Impresos de á pliego (modelo núm. 75)..... 0'40  
 Idem de á medio pliego (modelo núm. 76)..... 0'05  
 Idem de á id. (modelo núm. 77)..... 0'05  
 Impresos pequeños (modelo núm. 78), el ciento..... 0'80  
 Idem de medio pliego (modelo núm. 79)..... 0'05  
 Idem de id. id. (modelo núm. 80)..... 0'05  
 Idem de id. id. (modelo núm. 81)..... 0'04  
 Idem para telegramas (modelo núm. 82), el ciento..... 1

RAMO DE INGENIEROS.

Libretas papel rayado para las secciones (modelo número 83), cada una..... 2  
 Relaciones mensuales (modelo núm. 84)..... 0'05  
 Ejemplares de remisiones al depósito de reconocimiento (modelo núm. 85)..... 0'05  
 Pedidos interiores (modelo núm. 86), el ciento..... 1  
 Ejemplares justificación del material invertido en composiciones (modelo núm. 87)..... 0'05  
 Idem de efectos elaborados (modelo núm. 88)..... 0'05  
 Libros rayados de 200 hojas (modelo núm. 89), encuadernación á la holandesa..... 12  
 Idem id. de 150 id. (modelo núm. 90), idem id..... 40  
 Idem de pases de 15 hilos (modelo núm. 91)..... 42  
 Partes de faltas á la revista diaria en cuartilla (modelo núm. 92), el ciento..... 1  
 Estados de papel superior (modelo núm. 93)..... 0'20  
 Ejemplares relaciones del importe y distribución mensual de jornales (modelo núm. 94)..... 0'40  
 Impresos en cuartilla para telegramas (modelo número 95), el ciento..... 1

Ferrol 10 de Enero de 1881.—José Montero y Aróstegui.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta el suministro de los libros é impresos que se necesitan durante el término de dos años en las dependencias de este Arsenal para los trabajos de contabilidad de las mismas.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º Las impresiones serán claras y limpias, debiendo satinarse el papel despues de impreso, y los rayados han de estar marcados con igualdad.  
 Los libros deberán foliarse y encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernación ni impida escribir con la comodidad debida, procurando que los rayados verticales que hayan de tirarse en el fondo de ellos no se internen en la encuadernación de modo que las casillas que ocupen dicho lugar queden más estrechas que lo que sea preciso.  
 El papel que deberá emplearse en dichas impresiones y libros será el de primera clase de las fábricas nacionales más acreditadas, no admitiéndose por ningún motivo el de procedencia extranjera ó llamado continuo.  
 2.º Los modelos de dichos libros é impresos estarán de manifiesto en la Ordenación del Arsenal á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen hacer proposición, y al contratista se le facilitarán para que se sujete á ellos precisamente.

3.º Para que los licitadores tengan un dato en qué fundar sus cálculos, se acompaña una relación de cada clase de impresos que habrán de suministrarse por este contrato, con expresión del precio tipo que se les señala á cada uno para la subasta; contrayendo la Marina, sin embargo, la obligación de adquirir solamente aquellos que puedan ser necesarios durante el período de los dos años de este contrato, sin sujetarse á cantidad determinada.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º Será obligación del contratista verificar las entregas, previa orden del Sr. Intendente del Departamento, de los efectos que se contratan y que comprendan los pedidos que se le dirijan.  
 5.º Las entregas las verificará el contratista en las dependencias que oportunamente se le designen á los 15 días precisamente de recibida la orden, cuando lo que se le pida sean libros impresos de los de mayor volumen, y á los 40 días si son libros en blanco ó cuadernos, papel y hojas impresas.  
 6.º Si el contratista dejase de entregar dentro de los plazos que señala la anterior condición los libros ó impresos que se le pidan, se adquirirán estos en la plaza por Administración á perjuicio suyo. Si no pudiera verificarse la adquisición por falta de existencias en la plaza, se le impondrá al contratista una multa equivalente al valor que tengan por contrata los impresos ó libros que hubiese dejado de facilitar; en la inteligencia de que si incurriese tres veces en la misma falta, podrá la Administración rescindir el contrato, en cuyo caso el contratista perderá la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, quedando subsistentes las multas que se le hubiesen impuesto.  
 7.º Para que los citados libros é impresos puedan ser recibidos al contratista habrán de sujetarse ántes al reconocimiento que haga de los mismos una comisión que se nombrará al efecto, á cuyo acto deberá concurrir el contratista ó un delegado suyo, pues de no asistir tendrá que conformarse con las decisiones de dicha comisión, porque se entenderá que renuncia al derecho de pedir nuevo reconocimiento antes de las 24 horas siguientes.  
 8.º Todo cuanto la expresada comisión desechase por no llenar las condiciones estipuladas será repuesto por el contratista en la mitad de los plazos que respectivamente fija para las entregas la condición 5.º; y de no verificarlo así, incurrirá en las penalidades que establece la cláusula 6.º  
 9.º La duración de este contrato será de dos años, como lo expresa la condición 3.º, los que empezarán á contarse desde la fecha en que se haga el primer pedido al contratista.  
 10.º Los gastos que puedan ocasionar la conducción á su destino de los libros é impresos que se contratan serán de cuenta del rematante.  
 11.º El contratista formará en fin de cada mes cuenta de las entregas que durante el mismo haya verificado, justificándolas con los pedidos y guías duplicadas, en las que ha de constar el correspondiente recibo, cuya documentación dirigirá al Sr. Intendente del Departamento para que este disponga el libramiento de su importe si el pago radica en la capital del Departamento, ó bien la liquidación oportuna en el caso de que haya de satisfacerse por la Caja de la Administración económica de la comprensión de este Departamento donde exista Ordenación de Pagos de Marina, segun le conviniere al interesado fijar, como deberá hacerlo en el acto de la licitación. El libramiento ó liquidación será entregado por las oficinas de Administración al contratista á los 15 días de recibida la cuenta de que queda hecho mención.  
 12.º Si por falta de pago reuniese el contratista un crédito de 2.000 pesetas por libramientos de tres meses de fecha, podrá pedir la rescisión del contrato, si justifica haber sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y en la Intendencia de Marina para conseguir el pago, y que no ha realizado ningun libramiento de fecha posterior á los que origine la rescisión.  
 13.º La licitación tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento en el día y hora que previamente se anunciará en los periódicos oficiales.  
 14.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se acompaña, y las rebajas que se hagan ó á las que pueda dar lugar la licitación oral serán extensivas á todos los efectos que el contrato abraza, y se expresarán por un tanto por 100, extensivo á todos los precios tipos; debiendo entenderse que renuncian el derecho á la puja los licitadores que abandonen el local, en el caso de que se proceda á la licitación oral, sin aguardar la adjudicación provisional. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorar sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el servicio por el orden preferente de numeración de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.  
 15.º Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 300 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 1.000 pesetas, en metálico ó en valores equivalentes en papel de la Deuda del Estado á los tipos que señala el art. 4.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Estas cantidades se impondrán en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, pudiendo tambien imponerse la primera en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, segun la Real orden de 28 de Octubre de 1875.  
 16.º En el caso de fallecimiento del contratista, continuará este servicio durante tres meses por cuenta de sus herederos; y pasado dicho tiempo, podrán continuarlo por sí, si así les conviniere y el Gobierno lo acordase.  
 17.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes: los que se causen en la publicación del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por su asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma, y los de la impresión de 25 ejemplares de esta escritura, que habrá de entregar en la Intendencia del Departamento para uso de las oficinas. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención alguna de la Administración, debiendo presentarlo el contratista salvados ya los errores.  
 18.º No se devolverá al contratista la fianza impuesta hasta que acredite con la presentación de los documentos originales de pago, ó sus equivalentes legales, haber satisfecho á la Hacienda los impuestos con que hayan de ser gravados todos los libramientos que se le expidan para pago de este servicio, así como el importe de los derechos de inserción del anuncio de subasta en los periódicos oficiales.  
 19.º Además de las anteriores condiciones, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.  
 Ferrol 10 de Enero de 1881.—José Montero y Aróstegui.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí (ó en representacion de D. N. N.), para lo cual se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia....., fecha....., número....., para el suministro por el término de dos años de los libros ó impresos necesarios para las dependencias de este Arsenal, se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, á los precios tipos consignados en la relacion que al mismo acompaña (ó con la baja de tantas pesetas ó fracciones justas de peseta por 100 extensivas á todos ellos).

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Enero de 1881.

## INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuacion.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martin.....	2.371	281	2.652	841.802
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.....	291	17	308	92.400
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	329	17	346	102.248
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	435	5	440	39.879
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30, principal....	204	8	212	60.570
TOTALES.....	3.330	328	3.658	1.136.869

## PAGOS EN LOS DIAS 21, 22 Y 23.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martin.....	215	387	602	740.626

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Bernar.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar Maez.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Marqués de Corvera.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torreilla.—Conde de Cifuentes.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suarez Garcia.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia.

## BERJA.

D. Acedato Altamirano y Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra José Muñoz Campos, natural y vecino de Ugijar, soltero, jornalero, de 20 años de edad, sobre hurto de un sombrero á Estéban Rodriguez Rodriguez, en la cual por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, Escribanía de Cámara de D. Enrique Delgado, con fecha 11 de Setiembre del año último se dictó sentencia ejecutoria que fué declarada firme en 20 del mismo, por la que se absolvió al José Muñoz por falta de prueba de su criminalidad, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificacion en forma al procesado José Muñoz Campos, mediante á que se ignora su paradero, firmo el presente edicto en Berja á 19 de Enero de 1881.—A. Altamirano y Gamez.—Por orden de S. S., Celedonio Oliver.

## BÚRGOS.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valentin Martinez, natural de Saldaña de Búrgos, vecino que ha sido del mismo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se le sigue sobre hurto de unas alforjas y otros efectos pertenecientes á Matias Lara.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Búrgos 13 de Enero de 1881.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vidal Iglesias, de estado soltero, de ejercicio marinero, de edad de 49 años; Manuel Prats y Vidal, soltero, confitero y de edad de 16 años, y Manuel Ramos Ortega, soltero, marinero, de 42 años de edad; el primero vecino de la villa de Rota, y los dos últimos de la ciudad del Puerto de Santa María, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para evacuar una diligencia de careo acordada en la causa que estoy siguiendo contra los antedichos y otros por delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no se presentan, por su ausencia y rebeldia les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 18 de Enero de 1881.—José de Lanzas Torres.—Antonio F. y Arenas.

## CALATAYUD.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jimenez Hernandez, natural de Luceni, gitano, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo sobre lesiones; con apercibimiento de lo que proceda.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la provincia y demás Autoridades de la misma, así como á la Guardia civil, practiquen diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 20 de Enero de 1881.—Eduardo Torres.—De su orden, Manuel Palomares.

## Señas del procesado.

Edad 42 años, estatura regular, color moreno, barba negra, ojos negros.

## COGOLLUDO.

D. José María de Taboada Souto y Ucha, actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Doy fé que en la causa criminal que se instruye de oficio en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en averiguacion de los autores del robo de varias alhajas de plata, cometido en la iglesia parroquial de Cerezo la noche del 17 al 18 de Julio último, aparece la siguiente

Requisitoria.—D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hágo saber que en este mi Juzgado y testimonio del infrascrito se sigue causa criminal en averiguacion del robo sacrilego cometido en la iglesia parroquial de Cerezo la noche del 17 al 18 de Julio último; y resultando del sumario indicios de criminalidad contra Próspero Beche, maestro campanero, y otro sujeto desconocido, que decia ser carretero de Hita, y que estuvieron en Fontanar componiendo dos campanas de aquella iglesia parroquial el dia 9 de Julio de 1876; como quiera que se ignora cuál sea el actual paradero de los mismos, cuyas señas personales se expresan á continuacion, les cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion y responder de los cargos que contra ellos resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia les suplico y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan inmediatamente á la busca, captura y conduccion de los dos referidos sujetos á disposicion de este Tribunal, pues así lo he acordado en la referida causa por exigirlo así la recta administracion de justicia.

Y como quiera que no se ha hecho mencion de sus señas personales en la requisitoria de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado por una omision involuntaria, he acordado dirigir á V. I. nueva requisitoria para que tenga á bien disponer se inserte en la GACETA DE MADRID de su digno cargo.

Dada en Cogolludo á 21 de Enero de 1881.—El Juez, Fernando de Heredia.—El actuario, José María de Taboada Souto.

## Señas personales de Próspero Beche.

Es italiano, buena estatura, rubio, poca barba, de treinta y tantos años de edad.

## Idem del carretero de Hita.

Es de estatura regular, color moreno, bigote y perilla negros, y de la misma edad que el anterior.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, obrante en la referida causa, á que me remite y doy fé.

Y para que conste, autorizo el presente, que firmo en Cogolludo á 25 de Enero de 1881.—El Escribano, José María de Taboada Souto.

## COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 dias se llama á los que sean parientes de una mujer desconocida que fué hallada cadáver en el término de Alcovendas el dia 9 del corriente mes, y cuyas señas personales son estatura regular, pelo entrecano, cejas idem, ojos azules, boca regular, cara redonda, como de unos 60 años de edad, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado ó designen el punto de su vecindad

al objeto de ofrecerles la causa que se sigue con motivo de dicha muerte.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

## CHINCHON.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Melquides Alcol, vecino del pueblo de Peñalva, en el partido judicial de Cogolludo, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado para recibirle una declaracion ó manifieste su actual residencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á correr desde el dia en que se inserte este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Toledo y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en causa que en este Juzgado se sigue contra Cecilio y Juan Francisco Montero por tentativa de robo.

Dado en Chinchon á 20 de Enero de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de S. S., Bonifacio Merino.

## ESTEPONA.

D. Francisco Gonzalez y Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Bartolomé Sanchez, conocido por el Escamoso, hijo de Antonio, vecino de Igualaja, soltero, de 16 años de edad, y del campo, de estatura alta, delgado, y sin barba, vistiendo como los de su clase, por homicidio de Antonio Gomez Aragon, ocurrido en el cortijo de Guadalmazza, de este término; y como se haya fugado y se ignore su paradero, he acordado en dicha causa se proceda á su busca y captura.

Para ello, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion y demás dependientes de la policia judicial para que se sirvan disponer se proceda á la prision del referido, y habido que sea me ponga á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dada en Estepona á 15 de Enero de 1881.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de S. S. Manuel Sanchez Quiñones.

## GETAFE.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Juan Deguerre y Contreras, casado, de estatura regular, cara redonda, color bueno, con bigote, pelo por la parte del occipital negro y rizado, lo demás de la cabeza calvo, con los párpados de los ojos irritados; viste cazadora, chaleco y pantalon y gorra de triot color negro, alpargatas cerradas y camisa con cuello de tirilla, el cual ha trabajado como operario en la fábrica de curtidos llamada del Francés, sita en Carabanchel Bajo, y tenia su domicilio en Madrid, calle de la Huerta del Bayo, núm. 11, cuarto segundo, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que en término de nueve dias comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas en su consecuencia á Prime Fernandez Guerra la noche del 13 de Setiembre último en el mencionado Carabanchel, de cuyas resultas falleció en el Hospital general de Madrid en 17 del propio mes y año; bajo apercibimiento si no comparece de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de dicho procesado á mi disposicion, pues así lo interesa la buena administracion de justicia.

Dada en Getafe á 18 de Enero de 1881.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz, Escribano.

## GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Ana Rita Manzano Montes, de este domicilio, natural de Adra, soltera, de edad de 29 años, hija de Manuel y de Ana, estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos melados, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion, en causa que instruye en su contra sobre hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y sus dependientes se sirvan proceder á la prision de la referida, caso de ser habida, remitiéndola á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Enero de 1881.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se llama por término de 20 dias á José Valverde Maldonado, de este domicilio, natural de Ugijar, hijo de Francisco y de María, de edad de 26 años, de oficio barbero, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno; y á su esposa Martirio Lopez Pozo, para que se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que instruyo sobre falsedad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y sus dependientes se sirvan proceder á la prision del José Valverde, caso de ser habido, remi-

tiéndolo á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Enero de 1881.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

## JACA.

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Froilan Pequera y Lasierra cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido en 26 de Febrero de 1877; en su virtud, y de conformidad á lo que se dispone en el apartado 3.º del art. 277 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y á los efectos prevenidos en el resto de la misma disposicion, se anuncia por sexta vez la devolucion al mismo del depósito que hizo de la cuarta parte íntegra de sus honorarios á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el mismo.

Jaca 17 de Enero de 1881.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Celestino Miravé.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

El Juez municipal del distrito de San Miguel de esta ciudad, en ejercicio de primera instancia de dicho distrito para conocer de la causa que se sigue contra Miguel Panal Carabot por recusacion del señor propietario.

Por el presente cito y llamo á Juan Barrera Borrego, natural de Ubrique y vecino de esta ciudad en los barrios rurales, de estado soltero, ganadero, de 38 años de edad; á Juan Fernandez Doncel, del propio domicilio en los expresados barrios, casado, de campo, de 35 años de edad, y á Blas Vallejo Maza, residente en los barrios rurales, casado, marchante, de 38 años de edad, para que dentro del término de 10 días siguientes á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á efecto de que se ratifiquen en sus declaraciones que tienen prestadas en la causa contra el Panal por hurto y estafa, y para ser repreguntados por las que en el acto se le dirijan; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 14 de Enero de 1881.—Fernando de Lavalle.—Por el Sr. Cano, Eduardo Ballesteros.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Juan Bautista Romero, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda de pobreza á instancia de Doña Rosario de Vargas Machuca y Durán para litigar contra los herederos y causa-habientes de los poseedores de los bienes de los vínculos fundados por D. Alonso García de Vargas Machuca y D. Juan de Vargas Machuca, en cuyo expediente ha recaído la siguiente Sentencia.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 16 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma; habiendo visto este expediente:

Resultando que por el Procurador D. Luis Miral y Romero, como representante de Doña Rosario de Vargas Machuca y Durán, mujer de D. Ramon García Gonzalez, se presentó escrito solicitando se declarara pobre á su representada para litigar contra los herederos y causa-habientes de los poseedores de los vínculos fundados por D. Alonso García de Vargas Machuca y D. Juan de Vargas Machuca en atencion á que no cuenta con recurso alguno:

Resultando que conferido traslado á los herederos y causa-habientes de los poseedores de los vínculos fundados por Don Alonso García de Vargas Machuca y D. Juan de Vargas Machuca por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos de esta ciudad, periódicos de la misma, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dejaron pasar el término del emplazamiento sin personarse en autos, y que por el actor les fué acusada la rebeldía, á lo que se accedió por el Juzgado, haciéndoseles saber en igual forma que se les hizo el emplazamiento, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal:

Resultando que de la prueba documental y testifical practicada aparece no tener bienes la parte actora de clase alguna:

Resultando que citadas las partes para la vista, han dejado trascurrir el término legal sin que ninguna de ellas haya pedido señalamiento de día en que hubiera de tener lugar esta:

Considerando que los Tribunales deben declarar pobres á los que sólo viven de un jornal ó salario eventual, cualquiera que sea su procedencia, y no excede del doble jornal de un bracero en cada localidad:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar los beneficios que expresa la ley vigente:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar contra los herederos y causa-habientes de los poseedores de los vínculos fundados por D. Alonso García de Vargas Machuca y Don Juan de Vargas Machuca á Doña Rosario de Vargas Machuca y Durán, mujer de D. Ramon García y Gonzalez, á quien se le ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento civil; entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su tiempo y caso en los artículos 199 y 200 de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Alejandro Marfil.

Pronunciamento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, ante mí en este día, estando celebrando audiencia pública.

Jerez 16 de Diciembre de 1880.—Juan Bautista Romero.

La sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para que conste pongo el presente en Jerez de la Frontera á 5 de Enero de 1881.—Juan Bautista Romero.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Algarra Rafo, vecino de esta poblacion en la calle Pañuelos, núm. 10, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de Alfonso XII, Casa de Justicia, con el fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa por incendio contra Francisco Bastos Mera y otros; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 17 de Enero de 1881.—Juan Ricoy.—Juan Bautista Romero.

## LALIN.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial, procedan á la detencion y remision á este Juzgado de la persona ó personas en poder de quien se encuentren las alhajas siguientes:

Un copon de plata, peso aproximadamente unas nueve á 10 onzas.

Una corona en figura de aureola, tambien de plata.

Unos pendientes y aderezo de dicho metal, y que tendrá de peso como dos onzas.

Cuyos objetos fueron robados en la iglesia parroquial de San Juan de Toirin, Ayuntamiento de Carbia, el 21 de Setiembre último; y hallados que sean los remitan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lalin á 14 de Enero de 1881.—José Vidal.—El actuario, excusando á Blanco, Licenciado José Gil Mein.

## LINARES.

D. Manuel García de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Hilario Barrera Torres, natural de Valdepeñas, vecino de esta ciudad, casado, sirviente y de 39 años de edad, para que dentro de él comparezca en este Juzgado á efecto de ampliarle su inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de carbon; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 17 de Enero de 1881.—M. G. de Viedma.—Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

## MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Doña Melchora Medina para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1881.—El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Calzada, que se dice haber habitado en la Ronda de Recoletos, núm. 12, sotabanco, y que en la tarde del día 6 de Diciembre último estuvo en compañía de Enrique Exagüe y Vento en la huertería núm. 7 de la plaza de San Miguel, para que en término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose en su ausencia y rebeldía.

Se encarga á todas las Autoridades que sepan el domicilio del mencionado Cándido Calzada lo pongan en conocimiento de este Juzgado y procedan á su detencion, conduciéndole como detenido á disposicion de este Juzgado á la cárcel de hombres.

Madrid 14 de Enero de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Enrique L'herm, hijo de Juan Bautista Enrique y de Antonia L'herm, natural de Sant-Saury, Tribunal de San Mamet, departamento de Cantal (Francia), de 29 años de edad, soltero, panadero, que trabajaba últimamente en la tahona titulada de las Maravillas, sita calle de la Palma, núm. 39, y cuyos señas personales son: alto, robusto, ojos pardos, pelo castaño claro, color bueno, barba rubia; y visto con arreglo á su clase, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones á Ricardo Vega

y poderle citar y emplazar en forma, con la remision de la misma para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde y contumaz.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca y captura del referido Juan Bautista Enrique L'herm, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel de Villa de esta capital en clase de detenido comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

Y para su insercion en la GACETA pongo el presente que firmo en Madrid á 15 de Enero de 1881.—V.º B.º.—El Juez, Carrasco.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia.

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo García Navarro y Juan Belso Aravit, el primero de 19 años y el segundo de 18, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de 40 días se presenten en este Juzgado y en méritos de la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cualquier parte que sean habidos se sirvan proceder á sus detenciones, conduciéndolos á la cárcel de hombres y á mi disposicion, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Perez Amigo, hijo de Luis y Jacoba, natural y domiciliado en esta Corte, casado, de 58 años de edad, zapatero y portaflores, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 35, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que contra él se ha seguido por lesiones, y cumplir cuatro meses y nueve días de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa aludida; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Faustino procedan á su detencion y presentacion ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leandro Fernandez y Fernandez, y á Pedro Luis Martinez, ambos jóvenes, de 12 y ocho años respectivamente, á fin de que dentro del término de 40 días se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se instruye por hurto; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades del orden judicial procedan á la captura de los indicados sujetos, presentándolos ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á Nicolás Alonso y Rosalía Fernandez, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1881.—V.º B.º.—El Juez, Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

## MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, dictada en el día de hoy en la causa que se instruye contra Don Enrique Lopez y Vazquez por expencion de resguardos de resultados de subastas, procedentes de facturas adulteradas presentadas en la Direccion general de la Deuda, y admitidas aquellos en operaciones del Tesoro, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 días á los sujetos que á continuacion se expresan, los cuales son los interesados que suscriben los resguardos presentados en la décima, undécima, duodécima, decimatercera y decimacuarta subasta, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Interesados á quienes se cita.

D. Pedro Martí.

D. Lúcio Ramos.

- D. José Rico.
- D. Manuel Landa.
- D. Ramon Guijarro.
- D. Andrés Ferrer.
- D. Adolfo Ramirez.
- D. Bernardino Soto.
- D. Antonio Morales.
- D. Joaquin Alonso.
- D. Manuel Pereira.
- D. Francisco Rodriguez.
- D. Javier Navarro.
- D. Diego Ramirez.
- D. José María García.
- D. Mariano Zamora.
- D. Faustino Perez.
- D. Sebastian Lopez.
- D. José Ciá.
- D. José Fernandez.
- D. Juan García.
- D. Luis Martinez.
- D. Salvador Cia.
- D. Camilo Hernandez.
- D. Juan Jimenez.
- D. José María Jimenez.
- D. Pedro Zalva.
- D. Ildefonso Luque.
- D. José Robles.
- D. José García.
- D. Sebastian Mena, y
- D. José Ruiz Diaz.

Lo que se hace notorio por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1881.—V.º B.º—Barnuevo.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á José García, cuyo segundo apellido no consta, de estatura regular, rubio, con bigote y poca barba, cara redonda, nariz regular, ojos pardos; que viste pantalon negro, chaleco idem, cazadora color avellana y gorra negra de tricot, cuyo sujeto tendrá unos 28 años de edad, no pudiéndose suministrar otros antecedentes del mismo, y deberá presentarse en este Juzgado y Escribania de D. Antolin Valdés, para responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y Concepcion de Gracia por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado José García á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Angela Petit Narvey, natural de Bayona, hija de D. Leon y de Doña Catalina, casada, que ha vivido en la calle de la Cabeza, núm. 2, tercero interior de la izquierda, cuya procesada es de estatura alta, delgada, morena; viste falda negra, sobrefalda de lunares y falda de merino negro; es de ocupacion bailarina y de 29 años de edad, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribania de D. Antolin Valdés, ó en la cárcel de mujeres, para cumplir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestas en la causa criminal por hurto á D. José Royo y Puchol; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Angela Petit Narvey, poniéndola á disposicion de este Juzgado con el expresado objeto.

Madrid 10 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Nemesio Longuè y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Luis Castellano, alias el Castellano, que parece ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 31, piso segundo izquierda, y otros por robo; en la cual, como se ignore el paradero del referido procesado, he acordado se le cite, llame y emplaze por medio del presente para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á contestar de los cargos que le resultan en referida causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole en la cárcel de Villa de esta Corte en clase de preso comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1881.—Nemesio Longuè.—Por mandado de S. S., Venancio Perez.

D. Nemesio Longuè y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomasa Fernandez Expósito, de 38 años de edad, natural de San Juan de Becerrá, hija de Ramona y de padre desconocido, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Pelayo, piso segundo izquierda, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerla saber la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se la siguió por lesiones mutuas, y que cumpla la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion y conduccion á la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado de la expresada Tomasa Fernandez.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1881.—Nemesio Longuè.—El actuario, Justo Navarro.

MARTOS.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, que principiaron á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á D. Antonio Jimenez Cuadros, cuyo paradero se ignora, natural de Arjonilla, vecino de Linares, empleado cesante, de 45 años, para que comparezca en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel á extinguir la correspondiente á la multa de 15 pesetas impuestas al mismo en causa sobre abusos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades y subalternos que componen la policia judicial se sirvan proceder á la captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Dada en Martos á 14 de Enero de 1881.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Maderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'17 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, á 1'41 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'23 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'65 á 1'78 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'59 á 1'61 pesetas el kilogramo.
- Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo.
- Jamon, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo.
- Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, á 0'41 pesetas el kilogramo.
- Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo.
- Jabon, de 4'08 á 4'33 pesetas el kilogramo.
- Aceite, de 43'40 á 44'30 pesetas el decalitro.
- Vino, de 4'35 á 5'93 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro.
- Trigo (precio medio), á 21'62 pesetas el hectolitro.
- Cebada (idem id.), á 10'34 pesetas el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 203.—Carneros, 354.—Terneras, 408.—Cerdos, 257.—Total, 922.

Su peso en kilogramos..... 78.358'500.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cént.
Toledo.....	2.505 94	Ciudad-Real.....	562 45
Segovia.....	1.164 35	Correos.....	74 37
Norte.....	4.579 60	Maderos.....	22.915 55
Bilbao.....	736 93	Mostenses.....	»
Aragon.....	487 34	Fábrica del gas.....	»
Valencia.....	4.841 52		
Mediodia.....	48.132 52	TOTAL.....	53.950 57

Madrid 23 de Enero de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Enero de 1881.

HORAS.	ALTURA barométrica reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO.	humede-cido.		
6 de la m.	705 09	0 3	—0 8	N. O. ... Brisa ..	Casi desp.º
9 de la m.	706 49	0 5	0 0	E. .... Calma ..	Idem ..
12 del dia.	705 87	4 7	2 9	S. O. ... Idem ..	Celajes ..
3 de la t.	705 24	5 7	3 2	E. .... Idem ..	Idem ..
6 de la t.	703 37	4 6	0 3	N. E. ... B.º lig.º	Casi desp.º
9 de la n.	703 08	—0 2	—0 5	N. E. ... Brisa ..	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					5 7
Idem mínima.....					—2 1
Diferencia.....					7 8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					14 2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					55 2
Diferencia.....					21 0

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	14 8
Idem mínima, id.....	—3 4
Diferencia.....	14 9
Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....	272
Oscilacion barométrica, id. (milímetros).....	1 41
Altura id., con respecto á la média anual, á las nueve de la noche.....	+1 9
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 23 de Enero de 1881.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	763 3	4 7	N. ...	Brisa...	Cubierto..	Tranq.º
Bilbao.....	764 3	4 0	N. O. ...	Calma..	C.º lluvia.	Idem.
Oviedo.....	763 2	3 5	S. O. ...	Idem..	Cubierto..	»
Coruña (8 h.)	761 5	6 3	E. ....	Brisa..	Idem.....	Agitada
Santiago....	»	4 4	N. E. ...	Calma..	Casi desp.º	»
Porto.....	763 4	4 3	O. ....	Idem..	Cubierto..	»
Oporto.....	764 1	6 0	O. ....	Viento..	Als. nubos.	»
Lisboa (8 h.)	764 0	5 5	N. N. E. B.º lig.º	»	M. nuboso.	Tranq.º
Cáceres.....	762 2	3 5	O. S. O.	Brisa..	Cubierto..	»
Badajoz....	762 0	3 6	N. ....	Calma..	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.)	763 3	4 0 9	N. E. ...	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Sevilla.....	763 8	4 0 8	N. O. ...	Idem..	Nuboso..	»
Tarifa.....	761 8	4 5 4	»	Idem..	Cubierto..	Tranq.º
Granada....	762 7	8 9	S. O. ...	Idem..	Nubes....	»
Cartagena..	759 5	9 3	N. E. ...	Idem..	Nuboso..	Plana.
Alicante....	764 1	10 2	N. O. ...	Viento..	Nubes....	»
Murcia.....	763 9	9 5	O. S. O.	Brisa..	Idem.....	»
Valencia....	763 6	8 0	O. ....	Idem..	Nuboso..	»
Palma.....	761 2	12 0	N. ....	Idem..	Cubierto..	Tranq.º
Barcelona...	758 7	6 6	N. O. ...	Viento..	Depejado.	P. oleaj.
Teruel.....	763 1	0 6	N. ....	Brisa..	Celajes..	»
Zaragoza...	»	4 8	N. O. ...	Idem..	Nuboso..	»
Soria.....	761 2	4 0	S. O. ...	Idem..	Idem.....	»
Burgos.....	764 4	0 0	S. O. ...	Calma..	Cubierto..	»
Valladolid..	767 6	0 0	O. ....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca..	761 5	2 0	N. O. ...	Idem..	Despejado.	»
Madrid.....	766 2	0 5	E. ....	Idem..	Casi desp.º	»
Escorial....	767 7	1 8	N. O. ...	Idem..	Celajes..	»
Ciudad-Real.	766 4	2 6	O. ....	Idem..	N.º alta..	»
Albacete....	766 6	2 2	S. O. ...	Brisa..	Niebla...	»

RETRASADOS.

Dia 22.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Ciudad-Real.	758 4	9 8	O. ....	Viento..	Cubierto..	»
Alicante....	755 5	12 2	O. ....	Brisa..	Nubes....	Rizada.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión pública hoy lunes, á las ocho y media de la noche. Usarán de la palabra los Sres. D. Lamberto Martinez y D. Emilio Reus.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de la Paz, y San Timoteo, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 122 de abono.—Turno 2.º par.—(Moda.)—La vida es sueño.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Amor y gloria.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Lo que vale el talento.—La salsa de Aniceta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno impar.—Artistas á cala.—El Barbero por la Patti.—Debut de la compañía Baretta-Bors.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Miserere á redentor.—La sombra negra.—Ya pareció aquello.—La canción de la Lola.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La canción de la Lola.—Entre hombres.—De Cádiz al Puerto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte Levantine y Ceo-Mcc.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.